Junio 26 de 1559

[illegible] mucho daño y por [illegible] a los [illegible]
[illegible] necesitados desta villa lo qual si asi pasase seria muy
grande daño y para lo proveer y remediar [illegible]
y mandaron que de aqui adelante ninguno de los corta-
dores que mataren carne el matadero della no se
an osado de dar ni juntar [illegible] de dho menudo
a ninguna persona sino fuere por mado de un [illegible]
[illegible] para ello [illegible] cada semana [illegible]
[illegible] se matare de noche que guarden los me-
nudos hasta que por la mañana se vaya a repartir
lo qual hagan y en plan se pone de [illegible] para
[illegible] que lo hizieren repartidos [illegible] y demas [illegible]
y [illegible] proveyeron y mandaron y lo firmaron
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y mandaron [illegible] esta ordenança
a los cortadores que [illegible]

[illegible] Vetus — Floristan Melo Arejo — [illegible] de Notarios

[illegible] — Juan Rosales — Lorenzo

capitanes

[illegible] dia [illegible] dichos [illegible] que dieron que [illegible]
se ofrece en esta costa [illegible] y la [illegible] socorro [illegible]
[illegible] y para esto les [illegible] a los dichos señores [illegible]
[illegible] dicen que [illegible]
[illegible] capitanes para que [illegible] de notar [illegible]
[illegible] de los [illegible] capitanes
capitanes [illegible] proveyeron y mandaron que se pregone [illegible]
[illegible] y lo firmaron los que salen

[illegible] Vetus — Floristan Melo Arejo

Lorenzo

Juan Rosales

[illegible]
[illegible] se pregono [illegible]
[illegible]

Juan Rosales